

Tribunales de Compensación de la Facultad de Letras

De acuerdo al artículo 30.b de la Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado de la UPV/EHU (BOPV, 13 de marzo de 2017) y la Norma complementaria de desarrollo del dicho artículo, aprobada por la Comisión de Grado de la UPV/EHU de 19 de febrero de 2020, la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro debe aprobar y publicar, a comienzo de cada curso académico, los criterios que deben servir de base para las resoluciones de los Tribunales de Compensación en aquellos casos en los que, cumplidos los requisitos para solicitar el aprobado por compensación, no sea de aplicación el art. 30.a de la Normativa (compensación necesaria automática) y deban resolverse las solicitudes en virtud de dicho artículo

30.b.

En consecuencia, se especifican a continuación, los **criterios aprobados por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Letras en su sesión del 20 de mayo de 2024** para que sean aplicados por su Tribunal de Compensación en la resolución de aquellas peticiones que cumplan los requisitos para solicitar la compensación, pero que no reúnan las condiciones que otorgan la compensación necesaria automática:

- Se tendrá en cuenta el expediente de la persona afectada en su conjunto, considerando cuestiones como la permanencia, el número de asignaturas que restan al o a la solicitante para terminar sus estudios, las convocatorias consumidas en la asignatura para la que se solicita la compensación o una situación excepcional de dicha asignatura en relación con el resto del expediente.
- Se considerarán aquellas circunstancias alegadas y justificadas debidamente por el alumnado solicitante y que afecten directamente a su rendimiento académico.

La resolución de estas solicitudes se llevará a cabo una vez recabado y analizado el informe del Departamento responsable.